

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GUADALAJARA DE BUGA (V.)

Guadalajara de Buga (V.), cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 954

RADICACIÓN: 76-111-33-33-002-[2018-00160-00](#)
DEMANDANTE: JENNY MARLLELA SERNA CASADIEGO
DEMANDADO: E.S. E HOSPITAL SAN JORGE DE CALIA EL DARIÉN
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En el curso de la [audiencia inicial](#), celebrada el 21 de agosto de 2019, el Despacho en virtud de las facultades oficiosas que la Ley le otorga, decretó una prueba de oficio con el fin de que el representante legal del Hospital San Jorge E.S.E de Calima el Darién rindiera informe bajo juramento sobre lo que le conste respecto de los hechos debatidos en este proceso.

El día 13 de septiembre de 2019, se allegó un informe emitido por la apoderada de la E.S.E., el cual una vez analizado se determinó que no cumplía con lo dispuesto en el artículo 217 del CPACA, en razón a ello en el curso de la audiencia de pruebas se decidió no incorporar al proceso como prueba el informe allegado.

Ahora bien, **sólo hasta el día de hoy** mediante [Constancia Secretarial](#), se da a conocer al suscrito que el día 31 de agosto de 2022 la representante legal del Hospital San Jorge de Calima el Darién allegó el [informe bajo juramento](#).

Siendo ello así, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del CGP que establece que *“los informes o documentos solicitados a otras entidades públicas o privadas, **que lleguen antes de dictar sentencia, serán tenidas en cuenta para la decisión**, previo el cumplimiento de los requisitos legales para su práctica y contradicción”*, hay lugar a poner en conocimiento de las partes el referido informe.

Así las cosas, el Despacho

RESUELVE

Poner en conocimiento de las partes el [informe bajo juramento](#) de la Representante Legal del Hospital San Jorge de Calima el Darién que había sido decretado como prueba de oficio.

Proyectó: DAJV

Notifíquese y Cúmplase,

**Firmado Por:
Juan Miguel Martínez Londoño
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
002
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f263a53da3cce6efdd3866866769ec286b685410ecf317742723ae846337efde**

Documento generado en 05/09/2022 03:50:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**